254

T. M y J. } tt { Año de 1817.

{ Propios y arv. } Nº 26

1329

{ Contra }

{ Los herederos de Dn. Ramon Muniz }

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

[Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pedro Sanchez en virtud de S. del Rey Nra. Señor D. Fernando Septimo, en todas sus Cortes, Reynos y Señorios &c. del Vniv.o Imperio mercedes, y de la Prima el Progreso y Ntra. de ella=

Certifico y doy fee: Que en cumplimto. del Decreto de las Sres. Regidente y Fiscales, de la misma Junta, me presenté en la Casa real de S. D. Vicente Ntedriano Corregidor de esta Vª. Cor.a y Ntro. Sr. Intendente de Policía, y haviendole dado el Competente recado Político y de atencion, le hice presente el particular de dho. Decreto y que Exibiera las declaraciones y Votos, con lo cual entre en dha. Casa de que certifico

Libreanza

Por el presente se servirá entregar al S. D. Pedro Ntedriano

de Peralta à cuenta de Peso de Valor de los dos Quintos de Navas que le estan adjudicados de reintos de V.M. para el Suministro de Utensilios de la Brigada, que le serán Abonados, por Virtud de este libramiento. Dado en Cád. Real a Catorce de Octubre de mil Setecientos doce=Ra mon Nuñez y Silva=Antonio Nogueras=Dn. Franco Calero=Por mandado de la Cui. Manuel Davila y Navarro=

Otro h

Por el Presente el S. D. Joseph de Peralta à cuenta de lo q. tiene que entregar de los Quintos Chico y Grande de las Navas, Partes de Sn Bernardo, pertenecientes à los Propios y Cam. de Alcudia, trescientos R. V. para el Suministro de Utensilios

de

à la Hoja Estante en esta Cus
Curia Cam.ª Sexa Abanzada à
Dho Señor, para Vsd dexte li
bram.to que Servirá de Exercio
en fauor de Ciudad Real en nro
de Octubre de mil Ochocientos
doce = Son trescientos rs vn.s = Pra
mon Nuñez = Pron.do el Plaza =
Pax-mandado de la Cu.d = Manu
el Dauila y Nuñez Secretario
de Ayuntamiento ———

Otro

Por el presente el Señor D.n Jose
Medrano de Bexarano Cuenta
dho q.e tiene que dar, y pedir
Partes del Tubernadexo peste
recientes à los Propios de esta
Ciudad, que debe hauer adjudicado
de los Fruitos Grande y Chico de
las Varas, entregando à tercia
ros x.s vn.s q.e le Señan Abonados
en sus Cuentas, para Vsd dicte
libram.to Dado en Cu.d Real à vein
te de Oct.re de mil ochoz.s Doce
Son trescientos rs vn.s = Pramon Nuñez

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

nix= Dran. Cabeza= Dran. Dauila= Dran Salcedo= Por mandado de esta Ciudad. Manuel Dauila y Nauas

Año Por el Presente el S. D. Jose Medina de Peralta Entregador à alu
de cita dichos Pastos de Inbernadero q. ha tomado dichos Propios y Rentas de esta Ciud, dichos Sinquenta grande y chico dichos Nauas à Diego Almanza Ofici
al Executo. del Ayuntamiento, dos cientos diez y seis R. V. que im
portan Sus Sueldos de treinta y seis dias, desde el once de Sep.
tiembre, hasta este dicho dia cumplos inclusive, al Respecto de seis R. cada Uno, los que
les le Sexan Abonados à dicho Señor, para este Libramto y Recivo del Interesado: Dado

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En Ciud Real à diez y seis de Octubre mil ochocientos y doce. Sn Dereciento diez y seis R.s Dn Ramon Nuñez y Abiz Dn Salcedo = Dn Man.l Calero = Por mandado de esta Ciud = Manuel Davila y Nuñez = Recivi Almanza Para el Presente se harán buenos al S.r D.n Jose Medrano doscientos R.s Vn. por Cuenta de Pago del Valor de los Granos adjudicados, pertenecientes à los Propios y Arb.s vinculados en Para el Surtimiento de Alcavalas de esta Provincia q.e existe en Ciud Real, y Examinada por esta Ciud Real, Sto en ella à Veinte de Octubre mil ochocientos y doce = Gonzalez = Ramon Nuñez y Abiz = Por mandado de los Señores Alc.s y Ayuntam.to Manuel Davila

1 Hxo q

vilay Nuñez

Otro? Por el Presente el S.r D.n Jose Medra
no de Peralta entregará à Cu
enta de los Reales de Fianza de
seo de las Fincas grande y Chi
co de Mar Nava, pertenecien
tes à los Propios y Caxa de esta
Ciudad, que se le han adjudi
cado por la Suma de Ganados, trein
ta mil pesos x.s cr.s que le serán Abonados
por Vno de este libramiento. Dado en
esta Civ.d de Civ.d Real a Veinte y
dos de Oct.re de mil ochoz.s doce: Son
treinta mil R.s v.n= Jose Angel Gon
zalez= Ramon Nuñez y Ariza=
Jose Hidalgo= Por mandado de
la Ciudad: Manuel Davila y Nu
ñez

Otro? D.n Ramon Nuñez y Ariza Al
calde de Segundo Voto por la Cons
titucion, con Arreglo de la
Ciudad &.a= Por el Presente se hace
saber bueno al Señor D.n Jose
Medrano Peralta trescientos

&.a

x S.r que se servirà entregar me
Valor ellos Partes ellas Navas, que
se estàn en fabricados, y son para
inuertirlos en el Suministros de
raciones el Carne Aceyte y
vinagreta ella Tropa que
existe en esta Ciudad Fho en ella
à Veinte y cinco de Octubre de
mil ochocientos doce = Ramon
Muñiz y Stisa = Pran de Sel-
cedo = Pran.co Cabero = Jose Abdal
go = Por su mandado: Manuel de
vila y Muñoz

Pso el Presente el S.r D.n Jose Piedra
no de Peralta Paga en à Joaquin
y Sesin do Albarez Vez. Seiscientos
ellos Pesos q. tiene tomados de
Emboxamiento ellos Fuertes Chi
cos y grande ellos Navas Trei
cientos Cincuenta y dos R.s que
se le deven de las Carnes que
han Suministrado ellos Tropas
los quales le serán Abonados
dicho Señor, por Vno de este

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Vibram.to Dado en Cin.a Real á
Veinte y Seis de octubre mil
ochocientos doce= Son trescien
tos Cincuenta y dos R.s V.on Libras
Carne Ciento Setenta y Seis, cada R.l
Valen trescientos Cinquenta y
dos R.s V.n= Jose Angel Gonzalez
Ramon Muñiz y Rivera= Juan
de Plaza y Varona= Por man
dado de la Ciudad: Manuel de
Vila y Muñoz ——————

Otro Por el Presente el S.r D.n Jose Medra
no se le exija entrega por Cu
entas Penas de Contrabexpa
da que le están adjudicadas
en los Juicios grande y chico
de los Navios. Correspond.te
á los Comandantes de Pingues
y exh.n en esta Cn.a Duplicados
n.s. S.s Ynterinos que la

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Sean pagados en esta Superl Tesorª de Rentas de Nov. de mil ochocientos doce= Son doscientos reales vellon= Gonzalez= Murillo= Plaza= Hidalgo= Por mandado de la Superl= Manuel Davila y Murillo=

Otro. Para el Presente dr. D. Josè Medrano de Pericalba cincuenta reales de Vellon procedidos de Yerbas q.e ha cortado en Yerbadero perteneciente à los Propios y para el abasto de las Guardias Choriò y Guardias de las Navas, entregarà tres recibos D.n Josè para el Suministro de Utensilios de la Brigada existente en esta Plaza, los quales se sirvan se Abonen para Vñ de este Superl Tesorerº. Dados en Ciudad Real à primero de Nov.e de mil ochocientos y doce= Son trescientos

x. S.en Gonzalez = Andaloo = Nu
ñez = Ante mi Dauila Secretario =
Otro Y Por el Presente el S.r D.n Jose Ste
dano de Peralta à quienes
el los Pastos de Invernaderos
q.e ha tenido para su Ganado
de Lana, de los Propios y ano.s
de esta Ciudad, del Partido Chi
co, y Grande de Salinas Nevas
entrego, cesò para Obenirlos
de la Tropa existente en esta
Ciudad trecientos D.s q.e
Seràn Abonados en Sus Cuen
tas, por Virtud de este libra
miento. Dado en esta Ciudad
de Ciudad Real à Veinte y
ocho de Octubre de mil ocho
cientos y doce = Son trecientos
x. S.n = Gonzalez = Blanco = Hi
dalgo = Por mandado de la Ciu.
dad Manuel Dauila y Nuñez =
Otra Y Por el Presente el Señor D.n Jo-

de Medianos, y Pequeña entrega
ná trescientas R.s V.n à Cuenta de
los Pastos de Invernadero que
hubieren de los Ganados Chico,
y Grande de las Navas, perte
necientes à los Propios y Arbi.
trios de esta Ciudad, los que dhos Arren
dadores entren Abonados en dhos Cuen
tos, por Ynd en este Libro, y
hacer de Servir para la Compra
de Menestras para Surtir Almace
en tiempo en esta Plaza. Ciudad
Real Treinta y Uno de Octubre
de mil ochocientos doce= Gonza
lez= Hidalgo= Plaza= Calero=
Son Trescientas R.s V.n= Por mando
do de dha Cia= Manuel Davila
y Muñoz ———————

Concuerda con dhos Originales à
que me remito, y de dho Libro
cado Señor D.n Fran.co Medina
que firma en Sn Pedro: Y para q.e
conste doy el Pres.te que signo y

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Fueron en Ciudad Real à primero de Julio de mil ochocientos diez y siete, el que ba escrito en seis hojas del Papel de oficio numeradas con la que àcostumbro. Entre renglones=Salcedo=Valer

Recibí
Fran.co Medrano

Pedro Sancha de Moya

Drs. 26 ½

Otro—/ En Cumplimiento de lo mandado por los Sres. Presidente y Bocales de esta Renta de Propios y Arb.s de esta Cur, en Decreto de veinte y ocho de Junio proximo pasado: Yo el infrascripto Esno Certifico y doy fe: Como la Partida numero cinquenta y cinco de Data de esta Cuenta dada y presentada por

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn Manl Garcia Balbon Mayordomo que ha sido de estos Propios y arrd.o de esta Cu, correspondiente al año de mil ochocientos y diez, nueve cinco de diciembre de mil ochocientos y quince, copiada a la letra dice asi ——

Nº 55 —" Yd. son Diez mil veinte y cinco rs. que Dn Ramon Muñiz como Alc.e q.e fue de esta Cu, debe dar el mes de Octubre de mil ochocientos doce, hasta fin de Diciembre de ochocientos trece. Cobró de Sn Dn Josef Escobano por la mitad del producto de estos pastos y Yerbas del Embarnadero de dho año, de estos Quintos grande y Chico de las Navas, cuia Libranza Con sorba dho Sr y de cuia Cantidad deben Responder y dar Satisfacion alos Srs de esta Junta los herederos del mismo Muñiz ——— 3.025 ———

Asimismo Resulta que por la Junta
de Propios y Arbs. se puso de Reparo lo q.e=
1º --" Los Representantes de D. Ramon Muñiz
deuan Responder de la Cantidad de Trs mil
Veintey cinco r.s que se Datan al numero
Cinquenta y cinco partidas p.r aquel ha
Uandose de Tuy, por mitad de Valor de
Pauos de Ymbernadero de los Quintos gran
de y Chico de la Abay que disfrutio D.
Josef Medrano, mediante aig.e no apare
Cuenta ni Documento que Califique el
dicho quedho Muñiz dio a la Referida
Junta ——————————————

Y en Decreto de Veinte y ocho de Junio ultimo por la misma Junta se hizo Decreto y el particular q.e Corresponde Copiado a la Letra dice assi ——————————————

Nº 11 -" El presente Er.no pasa a la Casa de la
Sa. D.n Fran.co Medrano Coronel Retirado
y presto de Compañia Real de Arriero
le hara practicar la Diligencia de Marti-
ficar las Libranzas y Recibos que tenga

de hauer encargado de Sa. Dn. Josef Medrano y Peralta su difunto Padre la Cantidad de Trey mil Vrros y cinco rs. à D. Ramon Muñiz y Saque Testimonio de dha, parandose al Tribunal de Just.a con otro de la Partida, de Reparo q.e le citò pueda, y con parricular para proceder à la Cobranza de dha Cantidad de los bienes del mismo Muñiz quedando en su Caso responsable el citado ante mi Alcalde ordinario

Concuerdan con sus originales q.e por ahora obran en la Esc.a de Propios y ans. q.e esta à mi cargo à que me Remito; Y para q.e Conste doy el presente q.e signo y firmo en Cud. R.l a primo. de Julio de mil ochocientos diez y seis = En que no và escrito en dos fojas de papel de sello quarto de oficio y dies renglones en equivocada de anterior testimonio rubricadas y con la que acostumbro

Pedro Sanchez de Moya

Derechos 10 rs.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Entregose al Mayordomo para que pida lo q. estime conveniente. Asi lo mandó y firmó el S.r Lic.do Dn Fermin Diez Abogado de los R.s Consejos Corregr. de esta Villa mayor y Capitan Guerra R.l estas Cin.s R.s Pal.s y Presidente de su Justa R.l Propios a primero de Julio de mil ochocientos Diez y Siete

Lic.do Diez

Antam.o Pedro Sancha de Moya

En Sevilla en Veinte y quatro de Julio de mil ochocientos diez y siete ante mi Escrib.no y testigos parecio Dn Josef Maria Guerrero Mayordomo de Propios y arb.s de esta Ciudad de la Palma de que doy fee

Moya

4

Para despachos de oficio que...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. Dorotheo Guerrero, Mayordomo de Propios y Arbitrios de esta Ciudad, ante V.S. como mas haya lugar en derecho, parezco y Digo=Que como resulta de l testimonio que presento, mi antecesor Dn Manuel Garcia Calbude, en las cuentas de su cargo que dió del año de seiscientos y tres puso por data al numero quinientos y cinco la cantidad de tres mil cuatrocientos y cinco reales vn que Dn Ramon Muñiz ya difunto, como Alcalde que fue hasta diciembre del propio año libró contra el Sr Dn Dorotheo Alcedrano, ameritada en dicho rio dela Paja y delas Tenbas Embarcadero del Puente grande y chico delas Navas con el precio de los Premios delas tropas, exponiendo el propio Mayordomo no sehacia cargo dela propia cantidad, ó que debia descargarse de ella, por quanto no entro en su poder, y si de libró directamente contra el expresado ameri-

Tatario segun que ari aparece del propio
testimonio dela compulsa delas mismas
Libranzas. y pasadas que fueron las mismas
Cuentas ala Revision dela Junta. Se puso el
Reparo que Especifica el Numero 1º. diciendo
Jose que las Representantes del Dr Ramon
Muniz deben responder dela misma Cantidad
por hallarse ausentes de Juez y no aparecer
Cuenta ni Documento que califique el Des-
tino que se diese a este dinero. Que ari debe
despacharse inmediatamente los apremios
contra los Reperidos herederos, haciendoles en-
tender alos que se hallen presentes por los
ausentes. que si incontinenti no tratan de
Realizar el Explicado pago deran de ser
Cuentas y Riego todas las costas dela Execucion
y diligencias que se practicaren, por quelas
Urgencias en que se hallan los fondos no
pueden disimular el que se retraze Su Cau-
dal para acudir à tantos, y tan privilegiados

Objetos à que se halla destinado, y en Virtud=
A V.S. pido y suplico se sirva hauiendo por presentado
el relacionado testimonio, mandar se haga de
ber alg.s espresadas herederas del Atuñiz que
se hallan presentes, y alg.s tp.os deualdas de los aun.tes
que incontinenti paguen la referida cantidad de
alg.s seis mil ducados y cinco reales que importan
las Libranzas, que se Cansaron despachò con
tra ellas, que de lo contrario despachò con
tra ellas, que de lo contrario despachò con
tra ellas, que de lo contrario

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Testamentaria, sobre la Voluntariedad con que
gasto un almacen de trucar y Casas, de em
bargo à su instancia en plazo ô dy que resta
ba por pagar el propio Dn Deliz Martinez
mandandole retener y en su poder. Y en de
nisi à que el Cedro de los Propios, el mas
privilegiado que ydy = A V.S. suplico se
sirba mandar se haga saber al referid
Martinez, que la Cantidad que debe ma
do retener en su poder, y no entregar à los
herederos, por resultas de la Cuenta del Offcio
la pague inmediatamte en su poder à
cuenta del expresado descubierto, sino al
canzare à cubrirlo, con las costas, conminando
en este caso los dhos apremios contra los de
mas bienes hta verificar el completo, in
tegro, pues asi es Justo q. pido y juro en lo nesario

Josef Ramon Guerrero

Diz. de Dn Rain. de Quiros

d. 1817.

Acto

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

la anterior peticion y Juramento ab pral. como se pide y alcances hagase saber al Cavallero Reg.or D.n Felix Mantuer preven.do Vtado de tenencia del adeudo a los propios pasados herederos y D.n Ramon Nuñez para que, se tubiese bienes resto sean en salvo de los propios y esta ciudad. Lo mandó y firma el S.r Corr.or en esta de Ciudad Real á dos de Julio de mil ochocientos diez y siete de que doy fee

Ante mi

Pedro Sanchez de Moya

N.on En Luisa Yoel Esc.no notifique el auto antez.te á D. Josef Marin Guerrero Mayordomo de Prop.s y ans.o enten.do con la Persona doy fe=

Moya

Diligencia de Entrega En la misma Ciudad R.l

en dos de Julio de el mismo año: D.n Josef
Maxin Guerrero Mayordomo de Propios y
y àrs. de esta Ciu.d cumplio. Que por mano de
D. Felix Ataxing de Sahabedra, Regidor pe-
rpetuo de esta Ciu.d, le han entregado en
Cumplimiento de la Providen.a antez.te la
Cantidad de dos mil ochenta y cinco. y diez
y ocho m.s que juntos con Ciento y Catorce
r.s y diez y seis m.s a que ascienden las Costas
hexadas en este Expediente componen los
dos mil y doscientos r.s que estaban Resi-
dos en el mismo D. Felix Ataxing desde cinco
de Octubre del año pasado de mil ochocien-
Catorce, en vrd. de Providencia del S.r D. Gero-
nimo de Zamborain y Roncalg Corregidor
que fue de esta Ciu.d con la misma fecha, co-
rrespondiente à la Cantidad à los Herederos
de D. Ramon Muñiz, por Rzn del oficio de
Regidor que les Compro el citado D. Felix
y estaban detenidos à instancia de Juan Cal-
deron y Josef Ruiz Jurado vecinos de

Fonseca en los autos seguidos por los mismos
contra Dhos Hordenes, en cuia R.l Thezorería ord.ª
y oficio del infrascripto Esno. quedando Solbente
el citado Dn. Felix Maxing; El q.l hallandose
presente suplica a el S.r Corregd.r se sirva
mandar se le franquee Testimonio Literal
de esta Diligencia, y Providencia que se ponga
por dho Señor, para su Reguardo y poder en
todos tiempos dar Satisfaccion de tener pagada
dha Cantidad: Atto lo cospuso y firmo con el
referido Mayordomo de Propios de que doy
fee= Josef Ramon
de Guevara

Felix Ximenez
Saavedra

Auto Fongase por entregada la Cantidad
que se menciona en la diligen.ª antecedente
por Dn. Felix Maxing, al Mayordomo de
Propios en parte de pago de los tres mil y

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Y cinco q.e le Demandaron a los Herederos de D. Ramon Muñiz: Hazer saver los q.e hubiesen en esta Cu.a para q.e les Conste y franquee al Otorgante el Testimonio q.e Solicita para su Seguridad y Resguardo. Assi lo mandò y firmò el S.r Lic.do D. Tomas Diaz Corregd.r de esta Cu.a de Cu.a R.l à doce de Octubre de mil ochocientos Diez y Siete=

Lic.do Diaz

Ante mi

Pedro Sanchez Moyano

Non— En seguida Yo el Esno notifique el auto antes. à D.r Josef Otaxin Guerrero Mayordomo de Propios y Arb.s de esta Cu.a en su Persona doy fee:

Moyano

Otra— En dicho Continuo Yo el Esno notifique las Providencias antecedentes à Da Josefa y Da Maria Otaxo y Muñiz Vecinas

13

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

en esta Ciudad, en hoy Persona, y como
hondonada en Dn Ramon Muñiz doy fe=

Mayor

B